

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez de febrero de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta lo informado por el demandado en los archivos 9 y 10, se dispone tenerlo notificado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P. a partir del 8 de febrero de 2022.

Comoquiera que la parte demandada acredita en los archivos digitales Nos. 9 al 11 el pago del crédito objeto de esta acción ejecutiva y de la certificación que obra en el archivo digital No. 22 se corrobora la existencia del depósito judicial a favor del presente proceso, en aras de precisar el estado actual del crédito versus el pago que hace el demandado, se procede a la liquidación respectiva así:

Valor Capital:	\$7.817.052
Intereses desde el 3 de septiembre de 2021 al 7 de febrero de 2022 a la tasa del 6% anual	\$200.637,66
TOTAL:	<u>\$8.017.689,66</u>
Valor deposito Judicial:	\$8.050.000

Efectivamente a la fecha se encuentra cancelado en la totalidad el crédito objeto de recaudo y conforme a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. se condenará en costas al ejecutado. Entréguese el valor consignado a la parte ejecutante. Por lo anterior el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cumplido el mandamiento de pago únicamente en lo que corresponde al pago del crédito objeto de recaudo.

SEGUNDO: Entréguese a la parte ejecutante la suma de **\$8.017.689,66**

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, por agencias en derecho se tasa la suma de \$250.000. Líquidense en su oportunidad.

CUARTO: Verificado el pago de las costas se dispondrá lo pertinente sobre el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **524ccf9cf58f28bc132508088b2f6ca612e9a629b4b1b4d7db990d79a1d9fbb8**
Documento generado en 10/02/2022 04:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>